

## Las leyes *ceteris paribus* y la inexactitud de la economía

Amparo Gómez Rodríguez

### ABSTRACT

This article deals with the epistemic status of social *ceteris paribus* laws, since regarding them as scientific ones poses great problems and has therefore generated great controversy. The analysis focuses especially on *ceteris paribus* laws in economics and hence, on how this application reveals the inexact nature of this discipline.

### RESUMEN

En este artículo se aborda el status epistémico de las leyes *ceteris paribus* sociales y la problemática que plantean para su consideración como leyes científicas. El análisis presta especial atención a las leyes *ceteris paribus* de la economía y sus consecuencias sobre la naturaleza inexacta de esta disciplina.

Un tema central de la filosofía de las ciencias sociales, que sigue siendo objeto de un amplio tratamiento, es el de las leyes *ceteris paribus*. Ya J. S. Mill señaló que el gran problema de las leyes sociales, que no se da en las naturales, es que aquéllas presentan *excepciones*, mientras que éstas no; es decir, con frecuencia no se cumple exactamente lo que la ley afirma<sup>1</sup>. Mill planteó el problema y su solución en función de las *causas perturbadoras*<sup>2</sup>: en las leyes sociales la relación necesaria que asevera la ley se ve alterada por la existencia de *causas perturbadoras* que interfieren con la relación necesaria afirmada por la ley, creando discrepancias entre lo que la ley postula y el comportamiento de los fenómenos. Cuando aparecen estas discrepancias lo que debe investigarse es qué causas perturbadoras intervienen contrarrestando lo que la ley postula.

En la filosofía de la ciencia posterior el problema se aborda en términos de las *cláusulas ceteris paribus*. El planteamiento estándar del tema lo encontramos en las aportaciones de autores provenientes del empirismo lógico, interesados en las ciencias sociales en una medida u otra, como es el caso de Nagel, Hempel, Kaufmann o Gibson. Estos autores mantienen que la diferencia entre las leyes de las ciencias naturales, como la física, y la de las ciencias sociales se encuentra en que las primeras afirman relaciones constantes, o necesarias, especificando todos los factores relevantes al caso, mientras que las segundas no. Las leyes sociales sólo pueden postular relaciones de este tipo si se mantiene explícitamente que ciertos factores que la ley no tiene en cuenta, y que acompañan al fenómeno, *deben permanecer constantes y son irrelevantes*.

tes para esa relación. Por tanto, la formulación de las leyes sociales universales incluye explícitamente una cláusula *ceteris paribus*. En palabras de Nagel, la cláusula *ceteris paribus* significa: *a igualdad de otros factores* o que *otras cosas sean iguales* [Nagel (1961), p. 419], y en las de Hempel: *siendo iguales o irrelevantes todas las demás condiciones* [Hempel (1965), p. 170]. Según Kaufmann, “en verdad, el sentido de la cláusula mencionada es que ciertas clases de ‘fenómenos acompañantes’ de los hechos en cuestión deben permanecer *invariables* mientras que otras se consideran como *insignificantes* para la relación de causalidad” [Kaufmann (1944), p. 77].

Esto es lo que encontramos en la formulación de leyes como la de la demanda. Esta ley es definida por R. Bilas como “la cantidad que se desea adquirir por unidad de tiempo será tanto mayor cuanto menor sea el precio, *ceteris paribus* (a igualdad de las demás circunstancias)” [Bilas, (1984), p. 27]. Y estas circunstancias incluyen cosas imposibles de calcular por la teoría económica actual como: la variación de los gustos (que se estiman constantes), la variación de la riqueza, (los recursos se suponen conceptualmente constantes cuando se estudia la demanda), la inestabilidad de la economía, el desempleo, las conductas irracionales. Es decir, se supone una economía estable, pleno empleo, mercado libre, consumidor racional, gustos constantes.

En las leyes de la física los factores que no son tenidos en cuenta en la formulación de la ley son o bien desdeñables (variables residuales), o bien calculables con precisión cuando las leyes implican condiciones límite (casos puros). Se dispone de medios para explicar factores relevantes que pueden ser tenidos en cuenta con exactitud y sus consecuencias previstas al aplicar la ley. Las condiciones ideales pueden aproximarse empíricamente de tal forma que son posibles explicaciones y predicciones precisas. Sin embargo, en el caso de las leyes sociales esto no es así. Los problemas que han sido eliminados de la formulación reaparecen en la aplicación de la ley en forma de importantes discrepancias entre lo que la ley asevera y los resultados reales. Es decir, las leyes presentan excepciones dado que los factores que cubre la cláusula *ceteris paribus* ni son irrelevantes, ni permanecen constantes.

El problema estriba en que: a) en muchos casos se desconoce qué factores originan las discrepancias (por ello la cláusula se generaliza a *todo lo demás*); b) es difícil especificar qué factores son dominantes (estos deben ser además constantes) y cuáles irrelevantes; c) generalmente se carece de leyes que den cuenta de ellos y, por tanto, de explicación y d) tales factores no pueden ser cuantificados y sus consecuencias calculadas previendo con exactitud sus efectos.

Esto no significa que no se den casos en los que se cumplan algunos de estos puntos, sino que esto ocurre en escasa medida y que habitualmente no se cumplen todos los pasos señalados. Sobre todo, es muy difícil llegar a satisfacer las dos últimas condiciones. La mera identificación y aislamiento de los factores relevantes es ya bastante complicada. Según Kaufmann “una de las

dificultades más importantes que surgen para establecer leyes científico-sociales reside en que no es posible en este campo llevar a cabo tal aislamiento (de los factores dominantes) en las mismas proporciones (que las leyes naturales)” [Kaufmann (1944), p. 191]. No es extraño encontrar importantes desacuerdos a la hora de decidir cuáles son los factores relevantes y cuáles hay que considerar irrelevantes.

El reconocimiento de esta situación ha dado lugar a posturas diferenciadas con importantes consecuencias sobre la definición del status epistemológico de las leyes sociales. Se parte del reconocimiento de que las leyes sociales no pueden considerarse leyes universales en sentido estricto, son leyes *cuasigenerales* que aunque son expresadas de forma estrictamente universal, de hecho presentan diversas excepciones<sup>3</sup>. Como mantiene Hausman para la economía, son *leyes inexactas*: “la economía emplea leyes inexactas y por consiguiente teorías inexactas [...]”. Uno podría decir que sus ‘leyes’ poseen una verdad inexacta. No son literalmente verdad” [Hausman (1992), pp. 127-8]. A partir de este diagnóstico, encontramos dos posiciones con consecuencias importantes en la forma de entender el status de las leyes *ceteris paribus* sociales: una que sostiene que las cláusulas pueden especificarse hasta dar lugar a leyes universales estrictas, capaces de recoger todos los aspectos implicados en la ocurrencia de los fenómenos; otra que pone en cuestión que ello pueda lograrse en el caso de las leyes sociales y, conforme a algunos autores, tampoco en el de las leyes naturales.

### I. LA ESPECIFICACIÓN COMO SOLUCIÓN

La primera de las posiciones señaladas supone que el recurso a las cláusulas *ceteris paribus* es algo transitorio. En la medida en que se desarrolle el conocimiento social estas cláusulas se irán especificando primero, y explicando después según leyes generales que darán cuenta de ellas desde teorías fuertes. Las leyes sociales, igual que las naturales, resolverán sus discrepancias entre las condiciones ideales y las reales investigando sobre las causas de las mismas.

Hempel entiende que, igual que ha ocurrido con las leyes de la física que incluyen *ceteris paribus* (como la ley de caída libre de Galileo, las leyes de Maxwell o la ley de la gravedad de Newton), en las leyes sociales “todos los factores que se consideran relevantes deben enunciarse explícitamente [...] o ser perfectamente comprensibles” [Hempel (1965), p.171]. Las leyes sociales serán leyes universales exactas si las cláusulas *ceteris paribus* son “finitas en número, específicas y directamente aplicables” [Hollis y Nell (1975), p. 27]. De acuerdo con Hausman, el hecho de que las leyes de la economía no sean estrictas es una característica epistémica que se debe a que desconocemos todos los factores que interfieren en el cumplimiento de la ley; por tanto, “al comprometerse uno mismo con una ley cualificada con una

cláusula *ceteris paribus* imagina que la imprecisión en la extensión del predicado disminuirá sin límite tanto como el conocimiento científico de uno se incrementa” [Hausman (1992), p. 136]. Lo que supone que la cláusula *ceteris paribus* implica algún predicado que añadido al antecedente de la generalización la convierte en una ley exacta.

Para lograr esto se necesita dar razón de los factores que interfieren, explicándolos, y calculando en qué medida interfieren (calculando sus efectos). Pero se reconoce que este programa no se ha cumplido a pesar del tiempo pasado desde que Mill señaló que la solución estaba en dar cuenta de las causas perturbadoras de forma científicamente aceptable. La propuesta sigue teniendo carácter de programa no cumplido a pesar de los logros parciales obtenidos. El mismo Nagel ha reconocido que las discrepancias son tan grandes entre, por ejemplo, las condiciones supuestas para las que se han enunciado las leyes económicas y las circunstancias reales del mercado económico que es muy difícil siquiera determinar los factores que actúan en contra, es decir, hallar las suposiciones complementarias requeridas para llenar este abismo<sup>4</sup>. El obstáculo principal ha sido señalado en la complejidad de los fenómenos sociales y la dificultad para realizar investigación experimental en ciencias sociales. En palabras de Hausman, “si los economistas pudieran hacer experimentos podrían controlar las perturbaciones a las cuales ellos se enfrentan no experimentalmente [...]. Si, por otro lado, fueran bendecidos con un conjunto comparativamente simple de fenómenos, tales como los movimientos celestes, entonces ni la inhabilidad para experimentar, ni la escasez de conocimientos serían muy graves” [Hausman (1992), p. 208]. Pero ninguna de estas dos condiciones se cumplen.

## II. LAS DIFICULTADES DE LA ESPECIFICACIÓN Y LAS LEYES COMO TENDENCIAS

Filósofos y científicos sociales han puesto en cuestión que la especificación de las cláusulas *ceteris paribus* de las leyes sociales pueda darse en los términos necesarios para disponer de leyes universales exactas<sup>5</sup>. La razón está no sólo en el menor desarrollo del conocimiento social, como se indicaba en el apartado anterior, sino en las características de las propiedades de los factores incluidos en las cláusulas y el tipo de variables y conceptos con el que se les debe abordar, o si se quiere en la naturaleza de las causas perturbadoras sociales.

Esta posición sigue dos líneas argumentales centrales, que por otra parte son muy próximas. La primera está relacionada con el hecho de que los factores relevantes en física, por ejemplo el rozamiento en relación a la caída libre en el vacío, implican condiciones constantes que admiten una especificación estándar sea cual sea la situación en la que se aplique la ley. Los efectos que

producen sobre la relación invariante que afirma la ley son constantes y, por tanto, sus consecuencias pueden ser previstas y calculadas al aplicar la ley.

En el caso de las leyes sociales, aún cuando se ha identificado un factor (o un número pequeño de ellos) como causante de la discrepancia, éste no presenta la constancia señalada. Sus consecuencias sobre lo que la ley asevera varían según las situaciones en las que ésta se aplique. Es decir, la misma causa perturbadora, por seguir el lenguaje de Mill, no produce el mismo efecto (lo que Mill reconoció con su concepto de pluralidad y combinación de causas). Este hecho tiene que ver con que factores como el señalado actúan en combinación con otros que varían en algunas de las situaciones en que se aplica la ley. Lo que tiene importantes efectos sobre la exigencia de que los factores relevantes y sus efectos, para ser científicamente interesantes, han de ser tipificados de forma estándar. De esta manera nos alejamos bastante de la posibilidad de previsión y cálculo que permiten variables como el rozamiento.

Factores como el *efecto contagio*, *producción centralizada versus producción descentralizada*, *partidos políticos urbanos y alcance del mercado* pueden tener efectos variables sobre la hipótesis (de J. Paige): *la estructura de clases determina ampliamente la conducta política agraria en países desarrollados*. Y sobre las hipótesis derivadas: un sistema de plantación determina reformas del trabajo, los pequeños holdings reformas mercantiles, la hacienda comercial revueltas agrarias, los grandes estados movimientos revolucionarios<sup>6</sup>. La combinación de factores es amplia y las consecuencias sobre la hipótesis general varían según los casos. Si sustituimos la cláusula *ceteris paribus* por los factores especificados y los añadimos al antecedente para disponer de leyes universales exactas, como indica Hausman, las leyes sociales se convierten en leyes muy particularizadas, no en leyes universales.

A. Rosenberg mantiene una posición muy interesante respecto a la especificación de las cláusulas *ceteris paribus* en economía. Señala como cuestión clave de esta disciplina la falta de precisión predictiva de sus teorías debido al problema de las leyes *ceteris paribus*<sup>7</sup>. Para lograr un aumento en la capacidad predictiva sería imprescindible especificar las cláusulas *ceteris paribus*, identificando las condiciones que estas cláusulas afirman como constantes e iguales. Añadidas al antecedente de la ley se reduce la inexactitud de la misma. Pero para ello es necesario que estas condiciones sean finitas, manejables y mensurables. La cuestión, según Rosenberg, es que en economía no existen tales condiciones sino, al contrario, las condiciones son diversas, heterogéneas, difíciles de manejar en su combinación y de medir. No hay, por tanto, propiedades científicamente interesantes que descubrir y sustituir por las cláusulas *ceteris paribus*. No hay propiedades que cuando se añadan al antecedente de la ley inexacta la hagan más precisa<sup>8</sup>. La evidencia de que disponemos es contraria a la existencia de tales propiedades. Filósofos y psicólogos han establecido hechos relevantes respecto a las elecciones racionales individuales que podrían ir en esa dirección, pero sus aportaciones nos

dejan con términos intencionales y esto para Rosenberg significa que no son científicamente aceptables. Las variables intencionales no identifican nociones que tengan en común un tipo de propiedades causales; por ello no pueden formar parte de generalizaciones causales. Por consiguiente, la ciencia económica no puede aumentar su capacidad predictiva más allá del sentido común y la *folk psychology*.

El segundo tipo de argumentos tiene que ver con la variación de los factores en el tiempo. Los factores relevantes identificados pueden cambiar, evolucionar o desaparecer (y surgir otros nuevos) en una escala de tiempo no muy amplia (tiempo histórico). Esta variabilidad de nuevo afecta a la tipificación ya que, aún cuando los factores puedan determinarse a la larga tipificándose de forma estándar para cada situación, la variedad de ellos seguiría siendo muy grande y la ley terminaría particularizándose. En términos de Gibson, la ley se volvería demasiado específica y de escasa utilidad, pierde de hecho su carácter universal y sólo permite explicaciones ideográficas concretas<sup>9</sup>.

Las leyes *ceteris paribus* sociales son tendencias. Hablar de leyes *ceteris paribus* o de tendencias son dos formas diferentes de reconocer el mismo hecho, son las leyes condicionales que expresan tendencias (propensiones, influencia causal, o capacidades). Kincaid reconoce esta condición para toda ley *ceteris paribus*. Sean leyes sociales o naturales expresan tendencias causales y “las tendencias nos son más misteriosas que la causación en general” [Kincaid (1996), p. 65]. Son leyes científicas que implican factores causales parciales, o influencias causales, y permiten explicaciones causales adecuadas. Igualmente N. Cartwright considera que esta situación no es específica de las leyes sociales. Toda ley expresa de hecho una tendencia, ya que toda ley es *ceteris paribus*, presenta excepciones y está sujeta a las causas perturbadoras. Por más que éstas se especifiquen no puede hacerse de forma completa, las causas perturbadoras dejan de existir solamente en el laboratorio, por consiguiente, las leyes científicas no son estrictamente universales. Como ella muestra, todas las leyes causales debido a su propensión a ser contravenidas requieren ser afirmadas como tendencias, sean leyes de la economía o de la mecánica, y esto tiene que ver con la estructura causal de la realidad<sup>10</sup>. Los teóricos clásicos de las leyes de cobertura pensaron que la naturaleza está bien regulada y que hay una ley que cubre cada caso. Cartwright, al contrario, *imagina* “que los objetos naturales son más parecidos a las personas en sociedad. Su conducta está constreñida por algunas leyes específicas y por un puñado de principios generales, pero no está determinada en detalle siquiera estadísticamente [...]” [Cartwright (1983), p. 49]. Las leyes y principios generales que rigen la conducta de los objetos sociales” son tendencias (o leyes estadísticas).

Esto, sin embargo, no significa que la situación de todas las leyes *ceteris paribus* sea idéntica respecto al grado en que se ha logrado dar cuenta de las “causas perturbadoras”, y, en consecuencia, en el grado de exactitud alcanzado al explicar y predecir los fenómenos empíricos. Una cosa es admitir que

todas las leyes son *ceteris paribus*, como se señala desde el enfoque semántico, y que, por tanto, en última instancia son tendencias, y otra negar que en general las leyes sociales están lejos de la precisión y exactitud alcanzadas por algunas leyes naturales. La distancia entre la representación idealizada y los fenómenos empíricos está considerablemente menos especificada e incluye aspectos que no son conocidos, o lo son muy parcialmente, y para los que no se dispone a su vez de leyes. De ahí la necesidad de que tales aspectos sean investigados para dar cuenta de la distancia entre la representación idealizada y los fenómenos sociales. Lo que implica, según Cartwright, añadir corrección fenoménica factor a factor para producir una más adecuada descripción de los fenómenos en procesos de investigación que vienen dictados por las leyes empíricas<sup>11</sup>. Planteado en otros términos, con el desarrollo de la investigación se precisarán las tendencias y se establecerán otras nuevas de los factores desconocidos, con lo que aumentará la exactitud de las explicaciones y predicciones de los fenómenos sociales.

### III. LA INEXACTITUD DE LA ECONOMÍA

En el análisis de la economía es útil la distinción de Cartwright entre leyes fundamentales, muy teóricas, formales y enormemente abstractas, que no describen ninguna circunstancia particular, suponen una gran idealización y son verdad del fenómeno idealizado, (es decir, del modelo, no del fenómeno real) y leyes fenomenológicas, o de bajo nivel, que afirman relaciones entre entidades empíricas, dan cuenta de la causas de los fenómenos y permiten predecir su ocurrencia<sup>12</sup>. La economía dispone de leyes fundamentales, con *cláusulas ceteris paribus* inespecificadas, que ofrecen explicaciones de amplios rangos de fenómenos desde pocos principios. Pero son necesarias leyes empíricas que den cuenta de las causas de los fenómenos y especifiquen los diversos factores tratados como constantes o irrelevantes por las fundamentales. La explicación de la discrepancia entre lo que las leyes postulan y el comportamiento del mercado demanda el desarrollo de investigación empírica de tales factores<sup>13</sup>. En esta dirección se sitúan las investigaciones de autores como, entre otros, Simon (1979, 1999) Tversky y Kahneman (1979, 1986) Lichtenstein (1971), Slovic (1971), Allis (1953), Ellsberg (1961), Machina (1982), Akerlof y Dickens (1982)<sup>14</sup>, relacionadas con cuestiones empíricas de diverso tipo que afectan a las leyes fundamentales de la economía. Sus trabajos están ofreciendo generalizaciones conductuales que dan cuenta de ciertos aspectos de los fenómenos cuyo conocimiento permite mejorar el rendimiento empírico de la economía al suponer una descripción más afinada del comportamiento de los sujetos y del funcionamiento del mercado. Esto se plantea desde un enfoque descriptivista que apuesta por el replanteamiento de los contenidos normativos de las teorías (basadas en leyes evidentes por intros-

pección) en términos ajustados a los requisitos de la investigación, con leyes y principios que pueden ser expresados en diversos lenguajes incluyendo el intencional. Se mantiene, en este punto, al contrario que Rosenberg, que las variables intencionales identifican nociones que tienen propiedades causales que pueden formar parte de generalizaciones causales (causalidad e intencionalidad, como han mostrado por ejemplo Davidson o Searle, no están reñidas).

Por tanto, las leyes formales e idealizadas de la economía son susceptibles de ser suplementadas por la investigación del comportamiento de los agentes y de los mecanismos psicológicos y sociales que están operando en el mercado. Descartar esta posibilidad implica, como en el caso de Rosenberg, entender que la economía es poco más que *folk psychology* y desplazar la investigación al terreno de la biología en la búsqueda de fundamentos de la conducta humana (lo que podría hacerse extensible, en una especie de reduccionismo biológico, a otras ciencias sociales). O en una dirección opuesta sostener, como sugiere el análisis de Hausman, la superioridad epistémica de las teorías existentes respecto a las investigaciones psicológicas y sociales, y abogar por el mantenimiento de las teorías a pesar de la inexactitud de sus leyes.

El análisis de Hausman, con su “defensa de los economistas y de la economía”<sup>15</sup>, destaca la importancia de tres valores epistémicos que, como la mayoría de los economistas, considera centrales: el de la sencillez (dar cuenta de un amplio campo de fenómenos desde un número relativamente pequeño de supuestos), la tratabilidad matemática de las teorías, y la independencia de la economía. A ello hay que sumar su énfasis, de acuerdo con Mill, en el método deductivo y sus consideraciones acerca de las cualidades normativas de las teorías de la economía. Hausman, igual que Mill, von Mises o Robbins, entiende que las leyes fundamentales de la economía son leyes evidentes a la introspección y la experiencia cotidiana, y que ello es suficiente para su sostenimiento: “la experiencia diaria y la introspección son suficientes para establecer que algunas de esas leyes [...] son aproximaciones razonables” [Hausman (1992), p. 210]. Las leyes de la economía son inexactas dada la inespecificidad de sus cláusulas *ceteris paribus*, pero los economistas tienen buenas razones para comprometerse con ellas. Entre estas razones destaca la confianza en el método deductivo afirmando que “los axiomas básicos de la economía son ‘inexactos’ y que la economía procede deduciendo las consecuencias de esos axiomas en circunstancias particulares. El método de la economía es deductivo y la confianza en las implicaciones de la economía deriva de la confianza en sus axiomas más bien que de la comprobación de sus implicaciones” [Hausman (1992), p. 1].

La inexactitud de las leyes podría mejorarse a través de la investigación. Por ejemplo, en el caso de la ley de la maximización de la utilidad esperada se podría dar cuenta de algunos factores que interfieren a través de la investigación de las preferencias que no satisfacen los axiomas de la utilidad esperada (Allais, Ellsberg, Tversky Kahneman, Slovic, etc. lo han hecho). Pero esto tro-



pieza con el argumento de que tales investigaciones nos dejan con propuestas que ni pueden pasar a formar parte de las teorías económicas, ya que las desvirtuarían haciéndolas perder los rasgos epistémicos indicados (sencillez, matematización, independencia), ni han dado lugar a teorías alternativas preferibles a las existentes. No es la viabilidad de la investigación lo que está en juego, sino que ello no satisface las concepciones y valores que dominan en economía. Los economistas hacen bien en no rechazar las teorías existentes por alternativas que no alcanzan el grado de simplicidad y tratabilidad matemática que aquellas. “El dogmatismo es a veces justificable, como han señalado filósofos como Lakatos” [Hausman (1992), p. 234]. Los economistas están comprometidos con la teoría del equilibrio “porque consideran que sus leyes básicas son creíbles y poseen virtudes pragmáticas y heurísticas. Su respuesta a los datos anómalos del mercado, la cual imita el método inexacto *a priori*, no es ilegítimamente dogmática. Al contrario, es plenamente consistente con la visión standard de la teoría, una vez uno toma en cuenta cuán malos son esos datos” [Hausman (1992), p. 226].

Hausman reconoce que los resultados de las investigaciones realizadas por psicólogos, y por otros especialistas sociales, son interesantes, como muestran los trabajos de Slovic, Machina, Kahneman, Tversky, Akerlof, Dickens, Russell o Thaler, que él analiza. El conjunto de generalizaciones conductuales que ofrecen podría ser incorporado a la microeconomía, igual que el conocimiento tecnológico o las constricciones institucionales. Pero todo ello supondría un cambio radical de estrategia difícil de llevar a cabo, ya que entonces los modelos que emplearían los economistas dependerían de teorías sociales y psicológicas substantivas y la economía dejaría de ser una ciencia autónoma. La explicaciones se basarían en leyes psicológicas o sociológicas y la economía sólo impondría una mera unidad de estilo.

Los economistas han sido críticos respecto al alcance de los encuentros con experimentos que demuestran el incumplimiento de ciertos axiomas, porque sostienen que a) en el mundo real la gente puede aprender, b) los economistas están interesados en la conducta agregada y los errores individuales se disuelven cuando agregamos, y c) que los mercados eliminarán los errores<sup>16</sup>. Hausman considera que el segundo argumento no es cierto en el caso de la inversión de preferencias (*preference reversal*) y se apoya en el primero para destacar la importancia de la función educativa de la economía como alternativa a los enfoques descriptivos. Los problemas de incumplimiento de las leyes de la economía, por ejemplo, la ley de la maximización de la utilidad esperada, se deben al comportamiento irracional de los agentes que no maximizan su utilidad (lo que constituye un comportamiento costoso para ellos y, por tanto, una conducta inestable). La solución no está en investigar este comportamiento explicándolo y revisando (o complementando) la teoría de la utilidad esperada, sino en tratar de modificar la conducta de los sujetos reeducándolos. Es decir, “cuando la gente se comporta irracionalmente, la respuesta del teórico no debería ser revisar la teoría de la utilidad, sino alentar a los agentes a cambiar su

conducta. Aquellos que no tienen claro lo que la racionalidad requiere o que son perezosos o ineficientes en sus esfuerzos para ajustarse a ella necesitan reeducación. Esta función educativa de la teoría de la utilidad esperada proporciona una buena razón pragmática para aceptarla, a menos que haya una competidora que esté mucho mejor sostenida por la evidencia o sea más capaz de guiar la acción” [Hausman (1992), pp. 218-9]. Esta función educativa de la teoría es una buena razón, según el autor, para entender las divergencias como lapsos y mantener la teoría de la utilidad esperada (o alguna teoría con el mismo aspecto normativo) en vez de optar por una alternativa no normativa. Las interferencias no son una razón para poner en cuestión la teoría, lo que hacen es ofrecer datos inadecuados que justifican la actitud razonablemente dogmática a que se aludía antes, sobre todo teniendo en cuenta que estos datos pueden ser corregidos a través de la reeducación de los actores. Por otro lado, Hausman reconoce también la existencia de factores políticos e ideológicos en la defensa de la economía Standard: “la resistencia a modificar la microeconomía puede tener fuentes políticas e ideológicas tanto como metodológicas” [Hausman (1992), p. 261]. E igual ocurre con los argumentos a favor de corregirla.

La evaluación realizada por Hausman se basa en valores epistémicos, pragmáticos, e incluso ideológicos, que parecen favorecer el *status quo* de la economía coincidiendo con los valores predominantes en ella. Como ha señalado Backhouse “tanto si lo pretende como si no (sus argumentos) desembocan en una tendencia en la evaluación teórica que refleja los valores que prevalecen en la disciplina” [Backhouse (1998), pp. 211-2]. Su análisis no sólo explica el sostenimiento de las teorías, aún con los datos anómalos del mercado, sino que muestra las buenas razones que tienen los economistas para no incorporar los resultados de las investigaciones psicológicas o sociales que pueden dar cuenta de las discrepancias entre leyes y datos.

Sin embargo, y a pesar de los argumentos de Hausman, la confianza en las leyes básicas de la economía no parece tan legitimada como apunta el autor. La suplementación de estas leyes con generalizaciones basadas en investigaciones como las indicadas es esencial para mejorar su rendimiento empírico. Esto permitirá que los datos “anómalos” del mercado puedan ser explicados y, en buena medida anticipados (la capacidad predictiva de las teorías, según Cartwright, tiene que ver con las leyes fenomenológicas), aunque ello suponga que la economía tenga que abrirse hacia consideraciones psicológicas y sociales y, por tanto, perder autonomía, con costes en simplicidad y en tratabilidad matemática. Al fin y al cabo, éstos no tienen por qué admitirse como los únicos valores, o los valores primordiales, de la disciplina.

*Departamento de Historia y Filosofía de la Ciencia,  
la Educación y el Lenguaje  
Universidad de la Laguna. Campus de Guajara, s/n, La Laguna  
E-mail: agomez@ull.es*

## NOTAS

<sup>1</sup> J. S. Mill, 1843. Usamos la traducción de Lic Ezequiel A. Chávez editada en 1919. Véase sobre todo, pp. 99-195.

<sup>2</sup> J. S. Mill habla de “causas que contrarían un fenómeno, en virtud de los efectos que producen” [Mill (1843), p. 105].

<sup>3</sup> Son leyes cuasi-generales; véase Nagel (1961), p. 419.

<sup>4</sup> Nagel (1961), p. 419 y pp. 503 y 523.

<sup>5</sup> Como Gibson (1961), Kaufmann (1944), y más recientemente, Trusted (1987), Doyal y Harris (1986), Rosenberg (1992), Hausman (1992), Cartwright (1983), (1989) y, en general, como veremos, los autores de la posición semántica que mantienen que las leyes consideradas aisladamente son siempre *ceteris paribus*. La discusión de este tema en sociología se da entre D. V. Porpora, M. Blau, J. Isaac y N. Wiley y está recogida en *Journal for the Prevention of Special Behavior*, vol. 13, n.3.

<sup>6</sup> Como señala Kincaid (1996), pp. 75-84.

<sup>7</sup> Estas ideas están expuestas en Rosenberg (1992), pp. 112-7, sobre todo. Muestra que los diferentes intentos de completar las leyes fundamentales de la economía no mejoran la capacidad predictiva de la misma.

<sup>8</sup> Para que una ley *ceteris paribus* se convierta en una ley exacta es necesario que satisfaga los requerimientos que señaló Hausman: legaliformidad, fiabilidad, refinabilidad y excusabilidad [Hausman (1992), pp. 140-2]. Rosenberg muestra que las generalizaciones económicas no satisfacen estos requerimientos [Rosenberg (1992), p. 115].

<sup>9</sup> Como muestra Gibson (1961), pp. 163 y ss.

<sup>10</sup> De acuerdo con Mill según ella explicita. Véase Cartwright (1989), pp. 170 y 180 y Cartwright (1983), p. 45.

<sup>11</sup> Según señala Cartwright (1983), p. 111.

<sup>12</sup> Véase, Cartwright (1983), p. 4.

<sup>13</sup> Lo que no significa la eliminación completa de la cláusula *ceteris paribus* recogiendo todos los aspectos implicados en la ocurrencia de los fenómenos, ya que como señalan los semánticos esto es imposible.

<sup>14</sup> Combina microeconomía y otras teorías sociales.

<sup>15</sup> Lo que se manifiesta explícitamente en Hausman (1992), p. 1.

<sup>16</sup> Esta no es sino una de las respuestas tradicionales a las violaciones de los axiomas de la teoría de la utilidad esperada. Se asume que las violaciones substantivas del modelo standard son: 1) restringidas a problemas de elección insignificante, 2) rápidamente eliminables por incentivos y aprendizaje, y 3) irrelevantes para la economía dadas la función correctiva de las fuerzas de mercado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALLAIS, P.M. (1953), “The behavior of rational man in risk situations — A critique of the axioms and postulates of American School”, *Econometrica*, 21, pp. 503-46.
- AKERLOF, G. y DICKENS, W. (1982), “The Economic Consequences of Cognitive Dissonance”, *American Economic Review*, 72, pp. 307-19.

- BACKHOUSE, R. E. (1998), *Explorations in Economic Methodology. From Lakatos to Empirical Philosophy of Science*, Londres, Routledge.
- BILAS, R. A. (1967), *Teoría microeconómica*, Madrid, Alianza, 1984.
- CARTWRIGHT, N. (1983), *How the Laws of Physics Lie*, Oxford, Oxford University Press.
- (1989), *Nature's Capacities and their Measurement*, Nueva York y Oxford, Oxford University Press.
- (1999), *The Dappled World: A Study of the Boundaries of Science*, Cambridge, Cambridge University Press.
- DOYAL, L. y HARRIS, R. (1986), *Empiricism, Explanation and Rationality. An Introduction to the Philosophy of the Social Sciences*, Londres, Routledge & Kegan Paul.
- ELLSBERG, D. (1961), "Risk, ambiguity, and the Savage axioms", *Quarterly Journal of Economics*, 75, pp. 643-69.
- GIBSON, Q. (1961), *La lógica de la investigación social*, Madrid, Tecnos, 1974
- HAUSMAN, D.M. (1992), *The inexact and separate science of economics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- HEMPEL, C. G. (1965), *La Explicación Científica. (Estudios sobre la Filosofía de la Ciencia)*, Buenos Aires, Paidós, 1979.
- HOLLIS, M. y NELL, E. J. (1975), *Rational Economic Man*, Londres, Cambridge University Press
- KAHNEMAN, D y TVERSKY, A. (1979), "Prospect Theory: An Analysis of Decision under Risk", *Econometrica*, 47, pp. 263-91.
- KAUFMANN, F. (1944), *Metodología de las ciencias sociales*, México, F.C.E., 1986.
- KINCAID, H. (1996), *Philosophical Foundations of the Social Sciences*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LICHTENSTEIN, S. y SLOVIC, P. (1971), "Reversal of Preferences Between Bids and Choices in Gambling Decisions", *Journal of Experimental Psychology*, 89, pp. 46-55.
- MACHINA, M. J., (1982), "'Expected utility' analysis without the independence axiom" *Econometrica*, 50, pp. 277-323
- MILL, J S. (1843), *A System of Logic Ratiocinative and Inductive*, Londres, Routledge & Kegan, 1973. Hay traducción (resumen de todos los libros) de Lic Ezequiel A. Chávez editado en Librería de la Vda de Ch. Bouret, París-México, 1919.
- NAGEL, E. (1961) *La estructura de la ciencia. Problemas de la lógica de la investigación científica*, Buenos Aires, Paidós, 1968.
- ROSENBERG, A. (1992), *Economics, Mathematical Politics or Science of Diminishing Returns?*, Chicago, The University of Chicago Press.
- SIMON, H. A. (1979), "La racionalidad sustantiva" en Hahn, F. & Hollis, M (Compiladores), *Filosofía y teoría económica*, Fondo de Cultura Económica, Madrid.
- (1999), *The Sciences of the Artificial*, Cambridge, Mass, The Mit Press, (3ª ed).
- TVERSKY, A. y KAHNEMAN, D. (1986), "Rational choice and the framing of decisions", en Schweers Cook, K. y Levi, M., *The Limits of Rationality*, Chicago, The University of Chicago Press, 1990, pp. 60-89.
- TRUSTED, J. (1987), *Inquiry and Understanding*, Londres, MacMillan.